



# **ELECCIONES GENERALES 2023**

## **PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS**

COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL  
29 de mayo de 2023

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## 1.1 Base normativa

El presente documento aplica y desarrolla el procedimiento de elaboración de candidaturas del PSOE a Cortes Generales de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Federales (EF) y el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales (RFD).

## 1.2 Convocatoria y calendario (Arts. 197, 198 y 201 a 202)

Los artículos 197.2 y 198 RFD atribuyen a la Comisión Ejecutiva Federal la competencia para convocar el proceso de elaboración de candidaturas a Cortes Generales y establecer el calendario para su celebración en caso de adelanto electoral.

La Comisión Ejecutiva Federal, en su reunión de día 29 de mayo de 2023, aprobó el siguiente **calendario**:

| ÓRGANO   |   | FECHA                 |
|--|---|-----------------------|
| Asambleas                                      | Propuesta de candidatos/as (listas abiertas)        | Hasta el 6 de junio   |
| <b>Comisión Ejecutiva Provincial / Insular</b> | <b>Propuesta de candidatura completa y ordenada</b> | <b>7 – 8 de junio</b> |
| <b>Comités provinciales / insulares</b>        | <b>Aprobación propuesta de candidatura</b>          |                       |
| Comisión Ejecutiva Autonómica                  | Informe y recomendaciones                           | Hasta el 8 de junio   |
| Comisión Federal de Listas                     | Dictamen definitivo candidaturas                    | 9 de junio            |
| <b>Comité Federal</b>                          | <b>Aprobación definitiva candidaturas</b>           | <b>10 de junio</b>    |

## 1.3 Censo (Art. 196 RFD)

El censo oficial válido es el **cerrado a 1 de febrero de 2023**.

### Sufragio activo:

Podrán ser **electores/as los/as militantes y afiliados/as directos/as** inscritos/as en el censo oficial válido y en pleno uso de sus derechos orgánicos en el momento de celebración de la asamblea.

La militancia vota personalmente en la agrupación en la que milita.

La afiliación directa vota en la agrupación que les corresponde por lugar de residencia.

#### Sufragio pasivo:

Son **elegibles** para formar parte de las listas del PSOE a Cortes Generales, las personas **afiliadas en pleno uso de sus derechos orgánicos** y las **personas independientes** propuestas de acuerdo con el presente Reglamento.

En el caso de las personas independientes, deberán acreditar una trayectoria conocida de cercanía a los valores socialistas y al PSOE. En caso contrario, podrá objetarse su precandidatura e impedir su presentación al proceso.

**Para poder concurrir como candidato/a será requisito inexcusable suscribir el compromiso socialista antes de su celebración.**

Además de reunir la condición de elegibles de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General los/as candidatos/as antes de su aprobación definitiva por el Comité Federal, deberán presentar ante la Comisión Federal de Ética y Garantías su declaración de bienes y actividades.

#### 1.4 Democracia Paritaria (Art. 199)

**Las propuestas de nombres** para componer una lista electoral que propongan las asambleas **deberán ser paritarias y referirse a su circunscripción electoral.**

**Las propuestas ordenadas de candidaturas** de los distintos órganos territoriales **deberán tener igual representación de hombres y mujeres**, ordenados de forma alternativa (**listas cremallera**).

Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por la Comisión Federal de Listas.

## 2. PROPUESTA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

Las agrupaciones, en **asamblea extraordinaria** convocada exclusivamente a tal efecto, podrán **proponer nombres de candidatos/as**, en su circunscripción correspondiente para el Congreso de los Diputados y el Senado.

En el caso de las federaciones insulares, las circunscripciones al Congreso son de ámbito provincial y al Senado de ámbito insular.

**Las propuestas a la asamblea se podrán realizar con al menos 24 horas de antelación** por la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito y por cualquier militante de esa Agrupación o afiliados/as directos/as, cuyo domicilio corresponda con el ámbito territorial de esa Agrupación.

Las propuestas **se votarán en listas abiertas** entre los/as candidatos/as propuestos/as y **elevarán una propuesta de lista a la Comisión Ejecutiva de ámbito superior**, que contendrá a los/as candidatos/as más votados en un número que, como máximo, será el de los puestos que se elijan en la correspondiente elección.

**La propuesta que se eleve al órgano superior, debe estar acompañada del Compromiso Socialista cumplimentado y firmado por las personas que la integran.**

### 3. PROPUESTA DE CANDIDATURAS

Teniendo en cuenta las propuestas de las asambleas, **la Comisión Ejecutiva Provincial o Insular** elaborará una **propuesta de candidatura ordenada** que será **sometida a la aprobación del Comité** correspondiente.

La Comisión Ejecutiva deberá justificar la propuesta de lista que realice, motivando la inclusión y orden en la lista de cada uno de sus integrantes.

### 4. APROBACIÓN DE CANDIDATURAS

La candidatura será trasladada a la **Comisión Ejecutiva Regional, de Nacionalidad o Autonómica** correspondiente, que **la trasladará, junto con su informe, a la Comisión Federal de Listas.**

**La Comisión Federal de Listas elaborará su dictamen previo a la aprobación definitiva por el Comité Federal.**

El dictamen de la Comisión Federal de Listas podrá incluir, razonándolo, nombres de candidatos/as no propuestos por las Asambleas ni los órganos provinciales, insulares, regionales, de nacionalidad o autonómicos.

### 5. SENADORES Y SENADORAS INSULARES

En este caso, **la Comisión Ejecutiva Insular**, teniendo en cuenta las propuestas de las Asambleas, **elaborará una candidatura que será sometida a la aprobación del Comité Insular**, y **remitida a la Comisión Federal de Listas**, que emitirá **dictamen previo a la aprobación definitiva por parte del Comité Federal.**

La Comisión Ejecutiva Insular deberá justificar la propuesta de lista ordenada que realice al Comité Insular, motivando la inclusión y orden en la lista de cada uno de sus integrantes.

La Comisión Ejecutiva Regional o de Nacionalidad podrá emitir un informe indicando su parecer sobre las listas elaboradas por los órganos insulares de su ámbito.

## 6. DISPOSICIONES ADICIONALES

Se faculta a la Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva Federal a que adopte las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo del procedimiento de elaboración de candidaturas.

BORRADOR